

15081 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los estudios en el curso académico 2001-2002.*

La conveniencia tradicionalmente mantenida de distinguir a los alumnos que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios universitarios con un reconocimiento de carácter oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica, aconseja convocar, un año más, los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria para los alumnos que los hayan concluido en el curso 2001/2002. Con el fin de equilibrar las opciones a la obtención de los premios entre las diversas titulaciones, se ha procedido a agrupar algunas de ellas en atención al número de alumnos que las cursan así como al número de candidatos que tradicionalmente vienen concurriendo a la convocatoria. En consecuencia, y para dar cumplimiento a los principios de objetividad, publicidad y concurrencia a que debe someterse toda actividad de la Administración Pública, he dispuesto:

Primero.—Se convocan los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los estudios en Centros Españoles (Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria), en el curso 2001/2002.

Segundo.—Se podrá conceder un Premio Nacional al mejor expediente académico en cada una de las diferentes titulaciones universitarias oficiales mencionadas en el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre o grupo de titulaciones que figuran en el anexo II, sin tener en cuenta las diferentes especialidades. Si el Jurado de Selección lo estimase oportuno, podrán concederse, asimismo, un Segundo y Tercer Premios, así como Menciones Especiales con efectos exclusivamente académicos.

Quienes resultasen premiados u obtengan una Mención Especial recibirán un diploma acreditativo de esta distinción que será anotada en su expediente académico.

Tercero.—Únicamente los Premios Nacionales tendrán una dotación económica. El primer premio estará dotado con 2.705 euros. El segundo y tercer premio, en su caso, estarán dotados con 2.105 y 1.805 euros, respectivamente. La financiación se hará con cargo al presupuesto de este Ministerio, aplicación presupuestaria 18.03.423A.483.02.

Cuarto.—Los alumnos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, que será valorado por la media de las notas medias obtenidas en los diferentes cursos de que conste la carrera. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

Matrícula de honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado: 5,5 puntos.

Para obtener dicha nota media se dividirá la suma de notas obtenidas en cada asignatura, según el precedente baremo, por el número de asignaturas cursadas. A estos efectos, se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura. No se valorarán en el expediente académico las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de Centros en cuyos planes de estudio todavía figuren y aquellas que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como «apto».

En el caso de estudios renovados la valoración de cada una de las asignaturas, según el baremo anteriormente citado, se ponderará en función del número de créditos que lo integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa}{N Ct.}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.

NCa. = Número de créditos que integran la asignatura.

N Ct. = Número de créditos total cursado.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

El Jurado de Selección tendrá en cuenta, en la valoración de los expedientes académicos, el currículum vitae de los solicitantes y cualesquiera otros méritos académicos y científicos que puedan ser considerados.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (5,5 puntos).

Quinto.—El procedimiento se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria. Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Instancia formulada según modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución.

b) Certificación académica personal, siendo requisito necesario que sea original o fotocopia conformada con el original, en la que se exprese la denominación y número de asignaturas que integran el plan de estudios, especificándose si son anuales o cuatrimestrales, la calificación obtenida y el número de créditos que la integran, así como la especificación del curso en que se han finalizado los estudios.

c) En aquellas titulaciones para las que sea necesario haber realizado el Proyecto fin de carrera, será imprescindible que figure en la certificación académica la fecha de evaluación del proyecto y el curso académico en el que ha sido superado.

d) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios y becas que le hubieren sido concedidos, y méritos que desee alegar, acompañado de la documentación correspondiente.

e) Fotocopia del documento nacional de identidad.

Las solicitudes se presentarán en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación terminará el día 31 de octubre de 2002.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos se requerirá al interesado para que un plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, teléfono 91 408 20 00. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

Sexto.—El Jurado de Selección estará constituido por:

Presidente: El Secretario de Estado de Educación y Universidades.

Vicepresidente: La Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

Vocales: El Director general de Universidades.

El Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Cinco Catedráticos de Educación Universitaria, designados por el Presidente del Jurado.

Secretario: El Subdirector general de Becas y Promoción Educativa.

Séptimo.—De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

Octavo.—El Jurado de Selección formulará la propuesta de concesión y de acuerdo con ella, la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, antes de que transcurran seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjudicará los correspondientes premios. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes.

Noveno.—La concesión de los Premios y Menciones se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—La documentación presentada por los solicitantes podrá ser retirada dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, será destruida.

Undécimo.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo de la entrega de los Diplomas a los alumnos que resulten premiados.

Duodécimo.—Las Autoridades Universitarias procurarán la máxima difusión y conocimiento de la presente convocatoria y ordenarán su inserción en el tablón de anuncios de los Centros Universitarios.

Decimotercero.—Queda autorizada la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Decimocuarto.—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Decimoquinto.—Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes.

Decimosexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 2002.—El Secretario de Estado de Educación y Universidades, Julio Iglesias de Ussel.

Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional e Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO I

Modelo de solicitud de Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria 2001-2002

A) Datos personales:

.....

 (Apellidos) (Nombre)

Nacido en, provincia de,
 con documento nacional de identidad,
 y número de identificación fiscal

Domicilio (a efectos de notificación):

Calle o plaza, número, localidad,
 código postal, provincia, teléfono

B) Datos académicos:

Declara haber finalizado los estudios para la obtención del título de, por la Universidad de, en el curso académico

Calificación del trabajo o proyecto fin de carrera
 (Fecha de evaluación y curso académico en el que se ha superado)

Calificación del examen o prueba general cuando sea necesaria para la obtención del título de que se trate

De no ser necesaria consígnese como mérito en el currículum vitae.

Desea tomar parte en la convocatoria de Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria finalizados en el curso 2001-2002.

..... de de 2002.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO II

Área de Ciencias Experimentales y de la Salud

Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclos:

Licenciado en Biología.
 Licenciado en Farmacia.
 Licenciado en Física.
 Licenciado en Geología.
 Licenciado en Matemáticas.

Licenciado en Medicina.
 Licenciado en Odontología.
 Licenciado en Química.
 Licenciado en Veterinaria.

Grupo Ex. 1:

Licenciado en Ciencias Ambientales.
 Licenciado en Ciencias del Mar.

Enseñanzas de 1.º ciclo:

Diplomado en Estadística.
 Diplomado en Fisioterapia.

Grupo Ex. 2:

Diplomado en Enfermería.
 Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.
 Diplomado en Podología.
 Diplomado en Óptica y Optometría.

Grupo Ex. 3:

Diplomado en Logopedia.
 Diplomado en Terapia Ocupacional.

Enseñanzas de 2.º ciclo:

Licenciado en Bioquímica.
 Licenciado en Técnicas Estadísticas.

Grupo Ex. 4:

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
 Licenciado en Enología.

Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclos:

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
 Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.
 Licenciado en Comunicación Audiovisual.
 Licenciado en Derecho.
 Licenciado en Economía.
 Licenciado en Pedagogía.
 Licenciado en Periodismo.
 Licenciado en Psicología.
 Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.
 Licenciado en Sociología.

Enseñanzas de 1.º ciclo:

Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
 Diplomado en Ciencias Empresariales.
 Diplomado en Gestión y Administración Pública.
 Diplomado en Turismo.
 Maestro.

Grupo S 1:

Diplomado en Educación Social.
 Diplomado en Relaciones Laborales.
 Diplomado en Trabajo Social.

Enseñanzas de 2.º ciclo:

Licenciado en Psicopedagogía.
 Licenciado en Documentación.

Grupo S 2:

Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.
 Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

Área de Enseñanzas Técnicas

Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclos:

Arquitecto.
 Ingeniero Aeronáutico.
 Ingeniero Agrónomo.
 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
 Ingeniero de Minas.

Ingeniero de Montes.
Ingeniero de Telecomunicación.
Ingeniero en Informática.
Ingeniero Geólogo.
Ingeniero Industrial.
Ingeniero Naval y Oceánico.
Ingeniero Químico.

Enseñanzas de 1.º ciclo:

Arquitecto Técnico.
Ingeniero Técnico Aeronáutico.
Ingeniero Técnico en Informática.
Ingeniero Técnico de Minas.
Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
Ingeniero Técnico de Telecomunicación.
Ingeniero Técnico en Topografía.

Grupo T 1:

Ingeniero Técnico Naval.
Diplomado en Máquinas Navales.
Diplomado en Navegación Marítima.
Diplomado en Radioelectrónica Naval.

Grupo T 2:

Ingeniero Técnico Agrícola.
Ingeniero Técnico Forestal.

Grupo T 3:

Ingeniero Técnico Industrial.
Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

Enseñanzas de 2.º ciclo:

Ingeniero de Materiales.
Ingeniero en Geodesia y Cartografía.

Grupo T 4:

Ingeniero en Organización Industrial.
Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.
Ingeniero en Electrónica.

Grupo T 5:

Licenciado en Máquinas Navales.
Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.
Licenciado en Radioelectrónica Naval.

Área de Humanidades

Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclos:

Licenciado en Antropología Social y Cultural.
Licenciado en Filosofía.
Licenciado en Geografía.
Licenciado en Historia.
Licenciado en Historia del Arte.
Licenciado en Humanidades.
Licenciado en Traducción e Interpretación.
Licenciado en Filología Hispánica.

Grupo H 1:

Licenciado en Filología Árabe.
Licenciado en Filología Clásica.
Licenciado en Filología Eslava.
Licenciado en Filología Hebrea.
Licenciado en Filología Vasca.

Grupo H 2:

Licenciado en Filología Catalana.
Licenciado en Filología Francesa.
Licenciado en Filología Gallega.
Licenciado en Filología Italiana.
Licenciado en Filología Portuguesa.
Licenciado en Filología Románica.

Grupo H 3:

Licenciado en Filología Alemana.
Licenciada en Filología Inglesa.

Grupo H 4:

Licenciado en Lingüística.
Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Grupo H5:

Licenciado en Bellas Artes.
Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

15082 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de los Museos del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Patrimonio Nacional, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios de Calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de los Museos del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la citada Carta de Servicios estará disponible en las dependencias de dicha Unidad y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 9 de julio de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

15083 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2002, de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden MAM/919/2002, de 8 de abril.*

Esta Dirección General, por delegación del Ministro de Medio Ambiente y a propuesta de la Comisión de Valoración, órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en la base octava de la disposición mencionada, resuelve:

Primero.—Conceder las subvenciones que se recogen en el anexo de esta Resolución, por un importe de 840.665,88 euros para el concepto 23.09.533A.480 y de 180.880 euros para el concepto 23.09.533A.782.

Segundo.—La presentación de la documentación complementaria a que se refiere la base undécima de la citada Orden de convocatoria tendrá que hacerse en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Para el cobro de las subvenciones, la justificación de los gastos a que se refiere la base decimotercera de la Orden de convocatoria deberá realizarse antes del 15 de diciembre de 2002 ante esta Dirección General para que no quede afectado por el cierre del ejercicio presupuestario, lo que puede ocurrir si se utilizan otros registros públicos sin la debida antelación.

Cuarto.—Esta Resolución, que también se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, calle Gran Vía de San Francisco, 4, de Madrid, es desestimatoria del resto de solicitudes presentadas por haber alcanzado una puntuación menor que las subvencionadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena de la Orden de convocatoria.

Quinto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ministro de Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados de igual forma.

Madrid, 19 de julio de 2002.—La Directora general, Inés González Doncel.